

Sunchales, 31 de enero de 1991.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 345 / 91 - 766 / 91

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Obras y Servicio Públicos con fecha 29 de octubre de 1990 a este Cuerpo Legislativo, motivada por la solicitud de desafectación de la calle pública 9 de Julio entre J.V.B. Mitri y Canal Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota mencionada precedentemente el Titular de la Secretaría de Obras y Servicios públicos manifiesta que ante la imposibilidad de contar con la firma del Sr. Intendente Municipal, por haberse éste excusado de actuar en los trámites de desafectación de la arteria arriba nombrada, eleva al Concejo la petición de elaboración desde el Seno del Cuerpo Legislativo del Proyecto de Ordenanza pertinente;

Que continua expresando en la nota el Secretario de Obras y Servicios Públicos, que, teniendo en cuenta la presentación del expediente para su compra, por parte de la firma Aguas y Procesos S.R.L., es necesario desafectarla del uso público para elevar luego la solicitud de venta a la Legislatura Provincial, y en el caso de autorizar ésta la venta, dispondrá el sistema para efectuar la misma;

Que el tramo de arteria comprende una fracción de terreno que forma parte de la calle 9 de Julio y que linda: al Sur con calle J.V.B. Mitri, al norte con Canal de desagote Norte, al Este con la Manzana M de la sección XI de nuestra ciudad, propiedad de AGUAS y PROCESOS, y al Oeste con los lotes 3,4,5, y 6 de la Manzana L de la misma sección, también propiedad de AGUAS y PROCESOS (s/Plano de mensura N° 25048/957);

Que dicha fracción consta de 14,80 m. de ancho y tiene una longitud de 40, 35 m. en su lado Este y 61,80 m. en su lado Oeste, lo que encierra una superficie de 755,91 mts².;

Que, analizada la petición formulada por la Secretaría de O. y S. Públicos, el Concejo Municipal dispone dar curso favorable a la misma, teniendo en cuenta que el citado tramo de arteria no es provechoso al uso público, que asimismo su desafectación del dominio público no repercutiría negativamente sobre el desarrollo urbanístico de la ciudad y que, por último el ingreso proveniente de su venta significaría un importante ingreso a las arcas municipales;

Que, asimismo se facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar las tramitaciones correspondientes a la Legislatura Provincial, que dictaminará sobre el particular;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 345 / 91 - 766 / 91

Art. 1°) Desafectese del uso público, una fracción de terreno que forma parte de la calle 9 de julio y que linda: al sur con calle J.V.B. Mitri, al Norte con Canal de desagüe Norte, al Este con la Manzana M de la Sección XI de nuestra ciudad, propiedad de AGUAS y PROCESOS y al Oeste con los lotes 3,4,5 y 6 de la manzana L de la misma sección, también propiedad de AGUAS y PROCESOS S.R.L. (s/plano de mensura N° 25048/957). Consta de 14,80 m de ancho y tiene una longitud de 40, 35 m. en su lado Este y 61,80 m. en su lado Oeste, lo que encierra una superficie de 755,91 mts².

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que solicite al superior Gobierno de la Provincia, la ratificación mediante la correspondiente Ley de la desafectación dispuesta en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dêse al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.